

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180132800**.

Rechazar el recurso de apelación pretendido, comoquiera que el numeral 4 del artículo 321 del C.G.P., se refiere a las excepciones de merito y no a las previas, las cuales fueron resueltas en el proveído cuestionado.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandante describió traslado de las excepciones presentadas por los convocados, refiriéndose a las excepciones, solicitando compulsas de copia y la sanción establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Una vez en firme, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 16 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f79e5db398f8f25fb2a2f4ac68dfb142733844b201f6be1e5274ed22fa2ba4**

Documento generado en 14/09/2022 06:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>